REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 11001400305520200057100

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese en forma expresa que la dirección de correo electrónico que menciona el apoderado judicial en el poder corresponde con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En caso de que no corresponda deberá aportarse nuevo poder.

2. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 184 del CGP, indíquese concretamente y en forma clara que es lo que pretende probar con la presente solicitud, como quiera que no es este el mecanismo idóneo por el cual se pueda ordenar el pago de sumas de dinero.

3. Apórtese el cuestionario de preguntas contentivo de interrogatorio.

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333f25f29918c102505ecb3017b3743a74f5386392d7dcd8f950d978f27fd6b6**
Documento generado en 22/10/2020 02:26:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica